



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando la Memoria Valorada "Instalación de Ascensor para adaptación y mejora de accesibilidad en Edificio de Usos Múltiples de Benamahoma" (PAMIEDC 2.018), redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Fernando Álvarez Fernández, con un presupuesto total de 20.328,00 Euros (IVA Incluido).

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº: 56/2019 de fecha 7 de marzo de 2018 y en virtud del Informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20/02/2019 se aprobó la adjudicación del contrato menor de obras denominado "Instalación de ascensor para adaptación y mejora de accesibilidad en edificio de usos múltiples de Benamahoma (Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales)" conforme la Memoria Valorada aprobada redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, a la empresa ORONA S. COOP., con CIF nº: F20025318 y domicilio en Polígono Industrial La Negrilla CI/ Tipografía nº: 20 de Sevilla, por un importe de 15.391,00 € mas IVA por importe de 3.232,11 € lo que hace un total de 18.623,11 Euros (IVA incluido), debiendo llevar a cabo, en su caso, las mejoras ofertadas y en los términos del Informe emitido.

Visto el escrito presentada por la empresa adjudicataria ORONA S.COOP., con Registro de Entrada nº: 2019000642E de fecha 19/03/2019 en el que se manifiesta que "las medidas observadas hacen imposible la instalación del ascensor de nuestra marca. El foso es de 160 mmm debiendo ser de al menos 1200 mm. La huida o recorrido de seguridad es de 2610 mm debiendo ser de 3550 mm. No podemos instalar nuestro equipo si no podemos contar con las medidas indicadas".

Visto el informe complementario de fecha 25.03.2018 emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de modificación de la adjudicación efectuada en base al escrito presentado por la empresa adjudicataria ORONA S.COOP. de imposibilidad de poder instalar su equipo en el hueco previsto en obra y proponiendo la adjudicación a la empresa que quedó en segundo lugar de las invitadas a presentar oferta al manifestar que "se concluye que la nueva propuesta de adjudicación recae a la segunda mejor de las ofertas presentadas justificado por la imposibilidad de instalar el ascensor de la marca ORONA S.COOP. y corresponde a la empresa ZARDOYA OTIS S.A. siendo la oferta de 20.328,00 € (Iva incluido), el plazo de ejecución de tres (3) meses y el plazo de garantía de dos (2) años"

Considerando nuevamente que la modalidad de Contrato Menor viene regulada en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose lo siguiente:

"Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118 Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideraran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00080/2019

Código Seguro De Verificación:	0MujCHCt6Vak601tPAergg==	Fecha	27/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0MujCHCt6Vak601tPAergg==	Página	1/3





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4”.

Considerando que se encuentra debidamente justificada la necesidad de la contratación de dichas actuaciones tramitadas por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y que la competencia para contratar, de conformidad con lo establecido en los puntos 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando igualmente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del art. 118 LCSP.

Considerando la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2019/151.61935 “Instalación de ascensor para adaptación y mejora de accesibilidad en edificio de usos múltiples de Benamahoma (Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales)” del presupuesto municipal 2.019 estando subvencionada al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Dejar sin efecto la adjudicación del contrato menor de obras denominado “Instalación de ascensor para adaptación y mejora de accesibilidad en edificio de usos múltiples de Benamahoma (PAMIED)” efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº: 56/2019 de fecha 7 de marzo de 2018, a favor de la empresa ORONA S. COOP., con CIF nº: F20025318 y domicilio en Polígono Industrial La Negrilla C/ Tipografía nº: 20 de Sevilla, por los motivos especificados por la empresa (“*las medidas observadas hacen imposible la instalación del ascensor de nuestra marca. El foso es de 160 mmm debiendo ser de al menos 1200 mm. La huida o recorrido de seguridad es de 2610 mm debiendo ser de 3550 mm. No podemos instalar nuestro equipo si no podemos contar con las medidas indicadas*”).
- **SEGUNDO.-** Aprobar nueva adjudicación del contrato menor de obras denominado “Instalación de ascensor para adaptación y mejora de accesibilidad en edificio de usos múltiples de Benamahoma (Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales)” conforme la Memoria Valorada aprobada redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, a la empresa ZARDOYA OTIS S.A, con CIF nº: A28011153 y domicilio en C/ Golfo de Salónica nº: 73 de Madrid, por un importe de 16.800 € mas IVA por importe de 3.528 € lo que hace un total de 20.328,00 Euros (IVA incluido), debiendo llevar a cabo, en su caso, las mejoras ofertadas y en los términos del Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal citado anteriormente.
- **TERCERO.-** Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP y debiéndose por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal supervisar la ejecución y adoptar todas las decisiones e instrucciones necesarias y preceptivas para asegurar la correcta realización de las actuaciones.
- **CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/151.61935 “Instalación de ascensor para adaptación y mejora de accesibilidad en edificio de usos múltiples de Benamahoma (Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales)” del presupuesto municipal 2.019 estando subvencionada al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- **QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00080/2019

Código Seguro De Verificación:	0MujCHCt6Vak601tPAergg==	Fecha	27/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0MujCHCt6Vak601tPAergg==	Página	2/3





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00080/2019

Código Seguro De Verificación:	0MujCHCt6Vak601tPAergg==	Fecha	27/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/0MujCHCt6Vak601tPAergg==	Página	3/3

